

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 983

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020-00192-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA FERROVIARIA DEL PACÍFICO
LTDA
DEMANDADO: JAIRO TRUJILLO CAICEDO

Allegada para conocimiento de este despacho la presente acción ejecutiva, encuentra el despacho que la misma se torna inadmisibile, hasta tanto se adecue la demanda en el siguiente aspecto:

Se deberán indicar de manera individual cada una de las cuotas vencidas y no pagadas desde que los deudores incurrieron en mora hasta la presentación de la demanda respecto del pagaré No. 67.310, así como el saldo acelerado; teniendo en cuenta que del título y de los documentos anexos se desprende que el pago de la obligación se pactó en 98 cuotas mensuales, las cuales incluyen capital e intereses de plazo, razón por la cual, los intereses moratorios y de plazo se causan sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas hasta la presentación de la demanda, y no sobre la totalidad de lo adeudado, por lo que en ese mismo sentido deberá solicitar su cobro.

Igualmente deberá precisar al despacho, desde qué fecha se hace uso de la cláusula aceleratoria, tal y como lo establece el inciso final del artículo 431 del C.G.P.

En tal sentido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva impetrada por la **COOPERATIVA FERROVIARIA DEL PACÍFICO LTDA** contra **JAIRO TRUJILLO CAICEDO** conforme las razones señaladas en precedencia.

SEGUNDO.- CONCEDER el término de cinco (05) días, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 90 del CGP, a fin de que se subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo de la presente demanda.

TERCERO.- RECONOCER personería al Doctor JAIRO MORENO GÓMEZ, portador de la Tarjeta Profesional No. 35.696 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos establecidos en el poder allegado con el escrito de demanda.

Notifíquese,


DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA
Juez

ARAR

SECRETARIA

Siendo hoy las 8.00 A.M.

En Estado No. 50 de Fecha:

14 JUL 2020

Se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA